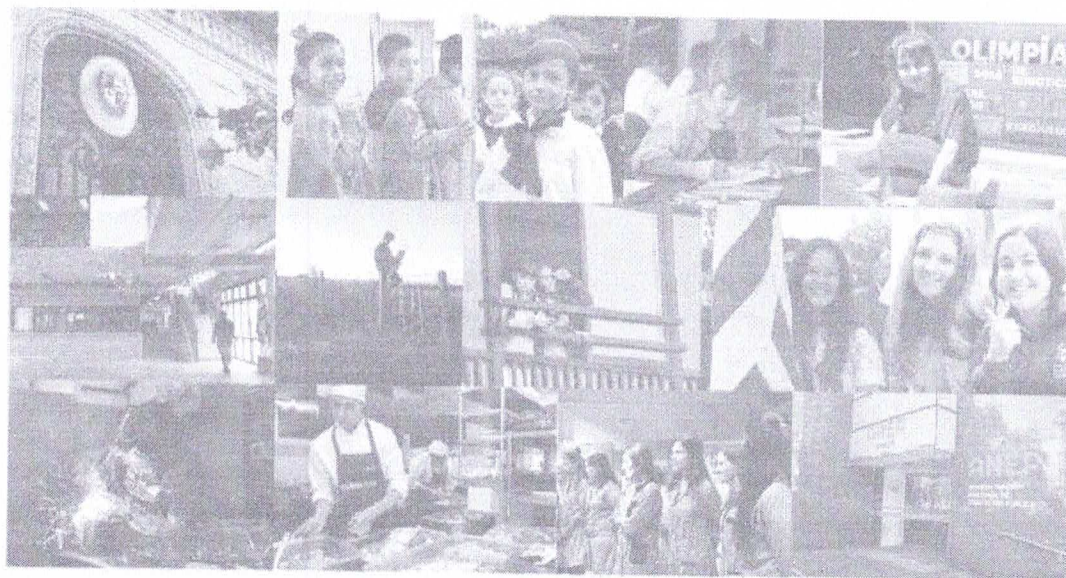




ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 8/2026

Referente: Dejar sin efecto el ítem 4.2 del numeral 4. “Procedimiento”, del Considerado del Acta N° 39 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo Central, comunicado por Circular N° 83/021 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Res. N° 1853/026, Acta N° 23

Exp. 2026-25-1-002681

Fecha: 21/07/2026



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 8/026

Por la presente Circular N° 8/2026, se comunica la Resolución N°1853/026, del Acta N° 23 de fecha 21 de julio de 2026, que se transcribe a continuación:

VISTO: El Considerado del Acta N° 39 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo Central, comunicado por Circular N° 83/021 de fecha 17 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: I) Que por la misma se establece el Proceso de caratulado del Expediente Electrónico en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

II) Que el numeral 4. "Procedimiento" plantea diferentes casos de caratulado del expediente electrónico, con la descripción de los pasos a realizar por parte del funcionario que realice dicha tarea.

III) Que el numeral 4.2 explicita: "Caso 2: se recibe una solicitud de oficinas por correo electrónico, solicitando solo carátula".

CONSIDERANDO: I) Que la aplicación de dicho numeral ha generado duplicación de expedientes, caratulado con identificación parcial de la temática a tramitar, carencia de documentación que lo justifique, actuaciones que no cumplen con lo dispuesto por la Ordenanza N° 10 de la ANEP.

II) Que según dicha Ordenanza es la unidad documental (Departamento Regulador de Trámite en el Consejo Directivo Central y oficinas homólogas en los distintos subsistemas) la dependencia prevista a la cual le compete supervisar, controlar, organizar y determinar que las actuaciones que formen expedientes estén constates con lo establecido en la citada normativa.

III) Que es cometido de dichas dependencias, llevar a cabo el trámite y las formas de documentar los expedientes, en los aspectos materiales del mismo, así como de la sustanciación del trámite.

IV) Que en consecuencia y de acuerdo a lo expuesto se estima pertinente modificar el Considerado del Acta N° 39 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo Central, dejando sin efecto el ítem 4.2

del numeral 4. "Procedimiento", comunicado por Circular N° 83/021 de fecha 17 de noviembre de 2021.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

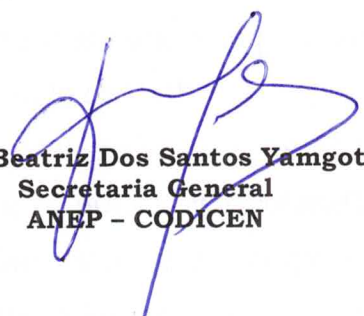
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Dejar sin efecto el ítem 4.2 del numeral 4. "Procedimiento", del Considerado del Acta N° 39 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo Central, comunicado por Circular N° 83/021 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Firmado: /Mtra. Elbia Pereira, Presidenta a.i.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN